

Resolución

ARP/ /2025, de 29 de abril, por la que se convocan las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para el año 2025 (ref. BDNS)

La Ley 6/1988, forestal de Cataluña, regula en el capítulo II, relativo a la prevención de plagas e incendios forestales, concretamente en los artículos 34, 35, 36, 37 y 38, las agrupaciones de defensa forestal (ADF).

El Decreto 184/2022, de 10 de octubre, de denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en que se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, en el artículo 3.8 atribuye al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación el ejercicio de la competencia en materia de política de bosques.

El Decreto 460/2024, de 26 de noviembre, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el artículo 12.1 establece que la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio tiene las funciones que prevén los artículos 130.1 y 130.2, y el Decreto 14/2024, de 16 de enero, de reestructuración del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el artículo 130.1 establece que a la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio le corresponden, entre otras, las funciones de supervisar, coordinar y fomentar la actividad de las agrupaciones de defensa forestal.

Estas ayudas están previstas en el Plan estratégico de subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (PES25-28_ARP0055).

Por consiguiente, valorada la conveniencia de apoyar a las ADF mediante la concesión de ayudas económicas, de acuerdo con los artículos 92 y 93 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, a propuesta de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

Resuelvo:

–1 Convocar las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF) para el año 2025, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ACC/43/2022, de 17 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las actuaciones de las agrupaciones de defensa forestal (ADF), modificada por la Orden ACC/57/2024, de 21 de marzo (DOGC núm. 9130, de 26.3.2024).

–2 El plazo de presentación de solicitudes es de 15 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

–3 Las ayudas que prevé esta Resolución, por un importe total de 1.000.000,00 de euros, van a cargo de la partida presupuestaria AG07D/482000100/5510/0000 PATNATURAL de los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación para el año 2025.

El importe de esta convocatoria es ampliable según disponibilidades presupuestarias, con cargo a los presupuestos del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del año 2025. La aplicación de esta ampliación se condiciona a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de concesión de la subvención.

–4 El órgano instructor de los expedientes de ayuda es el Servicio de Planificación para la Prevención de Incendios Forestales.

–5 El órgano competente para emitir la resolución sobre las solicitudes es la persona titular de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio.

A estos efectos, se nombra una Comisión de Valoración, que será el órgano colegiado encargado de valorar las solicitudes de ayudas, formada por la persona titular del Servicio de Planificación para la Prevención de Incendios Forestales, la persona titular del Servicio de Análisis de Peligro de Incendios Forestales y la persona titular del Área de Operaciones y Obras Forestales. En caso de ausencia de alguno de los miembros de dicha Comisión, será suplente la persona titular de la Subdirección de Bosques.

–6 El plazo máximo para emitir la resolución y notificarla por la vía establecida en el apartado 13.3 de las bases reguladoras a la persona solicitante será de cuatro meses a contar desde la fecha en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de falta de resolución expresa, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.

–7 La aprobación de este acto implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de las personas beneficiarias en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas, que deberá efectuarse una vez que la unidad administrativa competente haya verificado el cumplimiento de la finalidad del objeto de la subvención y la cuenta justificativa de los gastos elegibles presentados por la persona beneficiaria.

–8 Contra la resolución de la persona titular de la Dirección General de Bosques y Gestión del Medio, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere adecuado.

En el caso de silencio administrativo, el recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se podrá interponer en cualquier momento a partir del día siguiente al día en que se agote el plazo para resolver y notificar, tal como establece el apartado anterior.

–9 El plazo máximo para ejecutar y justificar las actuaciones objeto de subvención es hasta el 15 de octubre de 2025, incluido.

–10 Los periodos subvencionables son los siguientes:

- a) Para costes fijos, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 16 de octubre de 2024 y el 15 de octubre de 2025, ambos incluidos.
- b) Para costes variables, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de octubre de 2025, ambos incluidos.
- c) Para equipos personales, son subvencionables los gastos efectuados y pagados entre el 1 de enero de 2025 y el 15 de octubre de 2025, ambos incluidos.

–11 Las ayudas concedidas se harán públicas en la Sede electrónica de la Generalitat de Catalunya: <https://web.gencat.cat/ca/seu-electronica>.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y, potestativamente, recurso de reposición ante el consejero de Agricultura, Ganadería,

Pesca y Alimentación en el plazo de un mes.

Barcelona, 29 de abril de 2025

Òscar Ordeig i Molist
Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación